



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, vigilar y validar el procedimiento que norma la Convocatoria a las Asambleas de Distrito Electoral Federal y/o Local en Cabecera Distrital en el Estado de Tamaulipas, de fecha 6 de diciembre de 2016.

Que la Comisión provee lo conducente para garantizar los principios de objetividad, legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria.

Que la Comisión para dar cumplimiento con lo establecido en la Convocatoria citada, se instaló mediante su representación en mesa de registro durante los días 21 y 22 de diciembre de 2016.

Que con fecha 28 de diciembre de 2016, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitió Dictámenes de Procedencia del Registro de Precandidatos y Precandidatas a Delegadas y Delegados a la Segunda Convención Estatal en el Estado de Tamaulipas con cabecera de distrito en Ciudad Madero, Ciudad Victoria, Matamoros, Tampico, Reynosa, Río Bravo y Nuevo Laredo, todos ellos correspondientes al Estado de Tamaulipas.

Que como requisito indispensable para participar en el proceso electivo y democrático, para votar y ser votado como delegado y delegada a la Segunda Convención Estatal, es necesario acreditar la calidad de militante de Movimiento Ciudadano.

Que ante la imposibilidad del interesado de acreditar fehacientemente la calidad de militante al momento de su registro, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, determinó a fin de salvaguardar derechos políticos de quienes solicitaron su registro como precandidatos o precandidatas a delegados y delegadas a la Segunda Convención Estatal,

otorgar a partir de que se emite el dictamen y hasta treinta minutos de iniciar la Asamblea Electoral que corresponda, dicho plazo para que pruebe su calidad de militante.

De conformidad con las atribuciones que le otorgan los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos a la Comisión, de organiza y validar los procesos electivos, para garantizar los derechos político electorales determinó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Que al revisar el expediente de el **C. Leopoldo Sánchez Robledo** , que se integró con motivo de su registro para ser aspirante a Precandidata Delegada a la segunda Convención Estatal en Tamaulipas, es de comunicarse a la representación de Movimiento Ciudadano con Sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas; que conforme al archivo documental de militantes, la **C. Leopoldo Sánchez Robledo** puede participar en el proceso electivo de la Asamblea Distrital con Cabecera en Ciudad Madero, ya que su calidad de militante se encuentra acreditada.-----

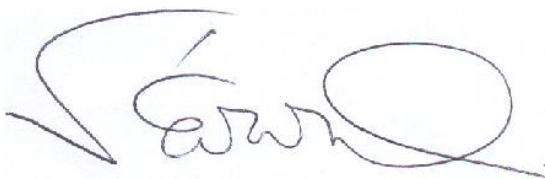
SEGUNDO: Hágase de conocimiento al representante de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que permita a **C. Leopoldo Sánchez Robledo** a participar en el proceso electivo de la Asamblea Distrital con Cabecera en Ciudad Madero.-----

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en estrados de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos y en la página web de Movimiento Ciudadano.-----

Ciudad de México a 30 de diciembre de 2016

A T E N T A M E N T E

“Por México en Movimiento”



Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario